Neiva, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00206
PROCESO:	PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NATALY PEREZ ZUÑIGA
DEMANDADO:	JUAN FRANCISCO SERRATO OSORIO

Teniendo en cuenta que el señor JUAN FRANCISCO SERRATO OSORIO, manifiesta su no aceptación al cargo de abogado en amparo de pobreza dentro del presente asunto, éste despacho dispone el relevo del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone designar en favor del señor JUAN FRANCISCO SERRATO OSORIO, a la abogada EDNA ROCIO OBREGON ARTUNDUAGA[1], para que represente los intereses de éste en calidad de abogada en amparo de pobreza.

En consecuencia, por secretaria comuníquele este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de tres (3) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta el cargo de abogada en amparo de pobreza, con dicha manifestación se tendrá por notificada de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia. En caso, de no aceptar deberá allegar las correspondientes constancias de los procesos para efectos de poder tramitar la solicitud de relevo de la designación.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

[1] Correo electrónico: ednaobregon@hotmail.com

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario